



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1304/2022**

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESIÓN DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022  
(E. E. N° 2022-17-1-0001651, Ent. N° 1410/2022)**

**VISTO:** los estados financieros formulados por INEFOP (Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación el día 31 de marzo de 2022;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, y sus respectivas Notas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados financieros con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los estados financieros y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando  
3) este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados financieros mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);



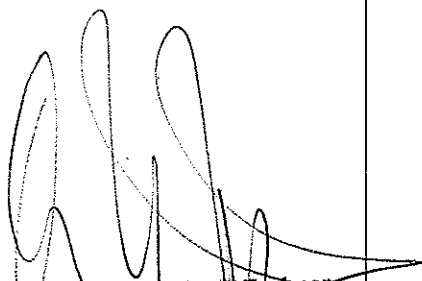
TRIBUNAL DE CUENTAS

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF

**EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, emitidos por INEFOP (Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional);
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados financieros remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución a INEFOP (Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional) y a la Auditoría Interna de la Nación.

DD

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General